



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018 -2012
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-UPER/J



Chachapoyas, **05 MAR. 2012**

VISTO:

La Hoja de Envío N° 0709-2012, sobre Licencia por Maternidad de la servidora **KARINA DEL ROCIO ACEDO TUESTA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **ADENDA N° 003** al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 143-2010-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/D**, se renueva el contrato a la Licenciada en Obstetricia **KARINA DEL ROCIO ACEDO TUESTA**, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (**RECAS**), para desempeñarse en el cargo de Obstetrix en el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

Que, con documento del visto, la servidora **KARINA DEL ROCIO ACEDO TUESTA**, solicita ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad, comprendido del 07 de enero al 05 de mayo del 2012, acreditado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-155-00000137-2 expedido por **ESSALUD**, el mismo que forma parte del documento en mención;

Que, el numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su modificatoria el D.S. N° 065-2011-PCM, establece que "se suspende la obligación de prestación de servicios con contraprestación del contratado, por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - precisan el goce del derecho de descanso pre-natal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de **ESSALUD**. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable";

Que, según Ley N° 28239, Ley que modifica la ley 26790 que reconoce subsidio adicional por lactancia y extiende 30 días adicionales el subsidio por maternidad en caso de partos múltiples, en su Artículo 12, inciso b), sub numeral b.2) prescribe: "El subsidio por maternidad se otorga por 90 días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos periodos no realice trabajo remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por 30 días adicionales en los casos de nacimiento múltiple";

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia, en uso de las facultades que confiere la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2012-G-R-AMAZONAS-HRVFCH/D**, y contando con el visto bueno de Asesoría Legal Externa y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, la obligación de prestación de servicios en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la servidora **KARINA DEL ROCIO ACEDO TUESTA**, por ejercicio del derecho al descanso **Pre y Post Natal de Ciento Veinte (120) días**, según los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a partir **del 07 de enero al 05 de mayo del 2012**, la misma que será **asumida por ESSALUD**, en la modalidad de reembolso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR de lo actuado a los Órganos Internos de la Institución e interesada.

Regístrese y Comuníquese

FMSG/JUPER
DISTRIBUCION
DE
DA
REMUNERACIONES
CONTROL ASISTENCIA
BIENESTAR DE PERSONAL
LEGAL
INTERESADA
ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FATIMA" CHACHAPOYAS
FLOR DE MARIA SANTILLAN GOMEZ
LIC. EN CONTABILIDAD
C.B.P. 1999
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

